



SECRETARIA: Roldanillo, 02 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto, para proveer su admisión.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00169-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Sonia Sánchez Riaño.
Auto: 1260

Revisada la demanda ejecutiva, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

1. En el numeral segundo de las pretensiones se solicita el pago de intereses de mora desde el 29 de junio de 2022, sin embargo, en los hechos de la demanda se manifestó que el demandado incurrió en mora el 18 de julio de 2022, misma fecha que obra consignada en el título valor. Por lo anterior, deberá aclararse la inexactitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la abogada Jimena Bedoya Goyes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.833.122, y tarjeta profesional No. 111.300 del C. S. de la Judicatura, como apoderada del Banco de Occidente S.A.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650f4ed5de1eb59d914d0c6e4b0d1488f71e2017ddbdcdf3c6f3e07634983bffe**

Documento generado en 02/08/2022 07:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>